OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, A TRAVÉS DE ACCIONES INTEGRALES QUE GARANTICEN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA.

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaria de Desarrollo Social y Participación

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL #1 VIGENCIA 2026
Número:
Fecha de Expedición 6 de julio de 2026
Rubro 2.3.2.02.02.009.4103017.202500000009183 **resumido** 4463
Suministro del Complemento Nutricional y Alimentacion de las Personas Mayores del Municipio de Candelaria Rb/25-70% - (Estampilla Adulto Mayor)
Valor: $ 504.969.870

RUBRO PRESUPUESTAL #2 VIGENCIA 2027

Comprobante de vigencias futuras No 01
Fecha de Expedición: 18 de Agosto 2026
Valor: $867.884.160

Proyecto (si aplica):
SUMINISTRO DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

Objetivos Y/O Metas Del Proyecto

Con base en el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Podemos Transformar a Candelaria 2024-2027", en su Eje Estratégico 2: "Ser una Sociedad Más Justa, Pacífica e Inclusiva", ". Y la meta de producto del cuatrienio.

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO		
BPMC Inversión	Código Actividad	Avance Meta Producto
202500000009183	259183-1	312

La Entidad sin ánimo de lucro deberá en asocio con la supervisión y concomitante a la suscripción del convenio presentar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio.

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Marque con una "X" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público
Convenio de interés público.	Convenio de cooperación	Seguros	Acuerdo Marco de Precios	Agregación de Demanda	Grandes Superficies	Otro _____ ¿Cuál?	
X							

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

A. JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL, LEGAL Y TÉCNICA DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia consagra el modelo de Estado Social de Derecho, fundado en el respeto por la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general, imponiendo a todas las autoridades públicas el deber de garantizar la efectividad de los derechos fundamentales y adoptar medidas positivas en favor de las personas que, por sus condiciones económicas, físicas o sociales, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

En este sentido, el artículo 1 de la Constitución establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general; el artículo 2 determina como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mientras que el artículo 13 impone a las autoridades públicas el deber de promover las condiciones para que la

igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de los grupos discriminados o marginados y protegiendo especialmente a quienes, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

De manera específica, el artículo 46 Superior dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas mayores, promoverán su integración a la vida activa y comunitaria y garantizarán los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Esta disposición constitucional constituye un mandato de protección reforzada que obliga a las entidades territoriales a diseñar e implementar políticas públicas dirigidas a garantizar el derecho a una vida digna, a la alimentación, a la salud, al cuidado y a la inclusión social de las personas mayores, particularmente de aquellas que se encuentran en condición de pobreza extrema, abandono o vulnerabilidad.

En concordancia con lo anterior, los artículos 48 y 49 de la Constitución reconocen la seguridad social y la salud como derechos cuya garantía debe prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad e integralidad, mientras que el artículo 209 establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando todas las actuaciones estatales hacia la satisfacción efectiva del interés general.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la responsabilidad de promover el mejoramiento social y la calidad de vida de sus habitantes, así como de prestar los servicios que determine la ley y ejecutar las políticas públicas necesarias para garantizar el bienestar de la comunidad. A su vez, el artículo 315 atribuye al alcalde la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos municipales, materializando las políticas públicas dirigidas a la protección de la población más vulnerable.

Especial relevancia reviste el artículo 355 de la Constitución Política, el cual autoriza expresamente a las entidades públicas para celebrar contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. Esta disposición constituye el fundamento constitucional de la colaboración entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil para la ejecución de programas sociales destinados a garantizar derechos fundamentales de poblaciones especialmente protegidas, siempre que dicha colaboración responda a una finalidad pública claramente identificada y no al otorgamiento de auxilios o donaciones prohibidos por la propia Constitución.

En desarrollo de este marco constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley 1276 de 2009, mediante la cual modificó la Ley 687 de 2001 y fortaleció el sistema de atención integral para las personas mayores a través de los Centros Vida. Esta ley define el Centro Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, infraestructura física, técnica y administrativa destinados a brindar atención integral durante el día a las personas mayores, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y bienestar.

La citada ley establece igualmente que la atención integral comprende, como mínimo, acciones dirigidas a garantizar la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, interacción social, recreación, deporte, cultura y actividades productivas, reconociendo que la protección de las personas mayores no puede limitarse a la entrega aislada de beneficios económicos o alimentarios, sino que requiere una intervención integral que preserve su autonomía, dignidad e inclusión social.

Posteriormente, la Ley 1850 de 2017 fortaleció las medidas de protección integral de las personas mayores, ampliando los mecanismos institucionales para garantizar sus derechos y reforzando el deber de las entidades públicas de prevenir el abandono, el maltrato, la exclusión social y cualquier forma de vulneración de esta población.

De igual manera, mediante la Ley 2055 de 2020, Colombia aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, incorporando al ordenamiento jurídico nacional un instrumento internacional que reconoce expresamente el derecho de las personas mayores a la alimentación adecuada, a la salud, a la seguridad social, a la autonomía, a los cuidados de largo plazo y a recibir una protección especial por parte del Estado cuando se encuentren en condiciones de pobreza, dependencia o exclusión social.
En virtud de dicho instrumento internacional, las autoridades públicas deben adoptar medidas progresivas y permanentes encaminadas

a garantizar la seguridad alimentaria, la atención integral y la permanencia de las personas mayores en condiciones compatibles con su dignidad humana, evitando cualquier forma de discriminación por razón de la edad o condición socioeconómica.
La jurisprudencia constitucional ha desarrollado ampliamente este deber de protección reforzada. En especial, la Sentencia SU-367 de 2025 reiteró que las personas mayores en situación de pobreza, abandono, discapacidad, dependencia funcional o ausencia de redes familiares constituyen sujetos de especial protección constitucional, frente a quienes el Estado tiene la obligación de adoptar respuestas institucionales integrales, coordinadas, oportunas y continuas, dirigidas a garantizar efectivamente sus derechos fundamentales.

La Corte Constitucional precisó que la protección de las personas mayores no se satisface mediante actuaciones aisladas o temporales, sino a través de programas permanentes que integren componentes de alimentación, cuidado, salud, acompañamiento psicosocial, participación comunitaria y asistencia social, bajo un enfoque de derechos humanos, dignidad, solidaridad y corresponsabilidad institucional.

En consecuencia, la atención integral de las personas mayores no constituye una actividad asistencial discrecional de la Administración, sino el cumplimiento de un deber constitucional, legal y convencional orientado a garantizar el goce efectivo de sus derechos fundamentales y a materializar los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

Bajo este contexto normativo, el Municipio de Candelaria, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, desarrolla el programa de atención integral a las personas mayores mediante el Centro Vida y el Centro de Bienestar, beneficiando a personas mayores que, por sus condiciones de extrema pobreza, vulnerabilidad económica, dependencia, abandono o insuficiencia de ingresos, requieren el apoyo permanente del Estado para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación y cuidado.

La continuidad de este programa constituye una obligación institucional impostergable, pues su interrupción comprometería de manera directa el derecho al mínimo vital, la seguridad alimentaria, la salud, la integridad física y la vida digna de una población que goza de protección constitucional reforzada, razón por la cual la Administración Municipal debe adoptar todas las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar su prestación ininterrumpida y eficiente.

B. DIAGNÓSTICO TÉCNICO, SOCIAL Y NUTRICIONAL QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL PROGRAMA

La atención nutricional de las personas mayores constituye una intervención prioritaria de salud pública y de protección social, particularmente cuando se dirige a población en condición de extrema pobreza, vulnerabilidad socioeconómica, dependencia funcional, abandono familiar o inseguridad alimentaria. Estas circunstancias incrementan significativamente el riesgo de deterioro del estado nutricional, pérdida de la autonomía, aparición de enfermedades asociadas a la desnutrición, discapacidad, hospitalizaciones recurrentes y disminución de la calidad de vida.

El envejecimiento es un proceso biológico natural que conlleva modificaciones fisiológicas, metabólicas y funcionales que aumentan la susceptibilidad a enfermedades crónicas y a la malnutrición. Entre los cambios más frecuentes se encuentran la disminución del apetito, la pérdida del sentido del gusto y del olfato, las alteraciones en la masticación y deglución por deterioro de la salud oral, la reducción de la masa muscular (sarcopenia), la disminución de la absorción de nutrientes, la presencia de enfermedades cardiovasculares, diabetes, hipertensión, osteoporosis y trastornos neurodegenerativos, así como el uso permanente de medicamentos que pueden afectar el estado nutricional.

A estos factores biológicos se suman determinantes sociales que profundizan la vulnerabilidad de las personas mayores. En muchos casos, la ausencia de ingresos suficientes, la informalidad laboral durante la vida productiva, la inexistencia de una pensión, la dependencia económica de terceros, el abandono familiar, el aislamiento social y las limitaciones para preparar alimentos adecuados generan condiciones de inseguridad alimentaria que comprometen el goce efectivo de derechos fundamentales como la alimentación, la salud, la integridad personal y la vida digna.
La inseguridad alimentaria en las personas mayores no solo implica la falta de acceso a alimentos en cantidad suficiente, sino también la imposibilidad de acceder de manera permanente a una alimentación balanceada, inocua y nutricionalmente adecuada. Esta situación

incrementa el riesgo de desnutrición, anemia, pérdida acelerada de masa muscular, disminución de la capacidad funcional, deterioro cognitivo, mayor susceptibilidad a infecciones y aumento de la dependencia para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Desde la perspectiva de la salud pública, una adecuada intervención nutricional constituye una de las estrategias más eficaces para prevenir el deterioro funcional asociado al envejecimiento. Una alimentación suficiente y balanceada favorece el mantenimiento del estado nutricional, fortalece el sistema inmunológico, contribuye al control de enfermedades crónicas no transmisibles, disminuye la incidencia de complicaciones médicas y reduce la necesidad de hospitalizaciones, generando beneficios tanto para la calidad de vida de las personas mayores como para la sostenibilidad del sistema de salud.

En este contexto, la intervención alimentaria desarrollada a través de los Centros Vida y Centros de Bienestar trasciende la simple entrega de alimentos. Constituye una estrategia integral de protección social que busca garantizar la seguridad alimentaria, prevenir el deterioro físico y funcional, fortalecer la integración social y promover el envejecimiento digno, activo y saludable, en armonía con los principios de dignidad humana, solidaridad, igualdad material y protección reforzada previstos en la Constitución Política.

Los lineamientos técnicos nacionales para la atención nutricional de personas mayores establecen que el suministro de alimentación preparada debe garantizar un aporte nutricional mínimo equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) de los requerimientos diarios de energía y nutrientes mediante el almuerzo, complementado con las demás raciones alimentarias requeridas de acuerdo con la modalidad de atención. Este estándar busca asegurar una ingesta adecuada de proteínas, carbohidratos, grasas saludables, vitaminas y minerales indispensables para preservar el estado nutricional y prevenir enfermedades relacionadas con la deficiencia alimentaria.

En el Municipio de Candelaria, la problemática descrita adquiere especial relevancia debido a las condiciones socioeconómicas de una parte importante de la población mayor beneficiaria de los programas sociales municipales. Muchas de estas personas presentan ingresos insuficientes para garantizar una alimentación adecuada, dependen de subsidios estatales, viven solas o cuentan con redes familiares limitadas, circunstancias que incrementan el riesgo de inseguridad alimentaria y exclusión social.

Con el propósito de atender esta realidad, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, a través del subprograma de adulto mayor atiende el Centro Vida y el Centro de Bienestar, procura garantizar la atención integral de personas mayores previamente focalizadas conforme a los criterios establecidos por la normatividad vigente.

Actualmente, el programa beneficia a trescientas (300) personas mayores en la modalidad Centro Vida, quienes reciben atención integral durante los días hábiles en la cabecera municipal y en los corregimientos de El Tiple, Buchitolo, Cabuyal, Carmelo, Villa Gorgona y San Joaquín. Como parte de esta atención se suministran diariamente desayuno y almuerzo preparados bajo criterios técnicos de calidad e inocuidad, contribuyendo al mantenimiento de su estado nutricional y a la permanencia en un entorno de protección social.

Adicionalmente, dieciocho (18) personas mayores residen de manera permanente en el Centro de Bienestar Gerontológico Henry Nieto Navia, por encontrarse en condiciones de alta vulnerabilidad, dependencia o ausencia de redes familiares de apoyo. Debido a la naturaleza permanente de esta modalidad de atención, requieren el suministro continuo de desayuno, refrigerios, almuerzo, media tarde y cena durante los siete (7) días de la semana, garantizando una alimentación suficiente, equilibrada y acorde con sus condiciones particulares de salud.

La interrupción del servicio alimentario tendría consecuencias directas e inmediatas sobre la salud y el bienestar de los beneficiarios, incrementando el riesgo de desnutrición, descompensación de enfermedades crónicas, deterioro funcional, hospitalizaciones evitables y afectación del mínimo vital. Por ello, la continuidad del programa constituye una necesidad pública permanente, impostergable y prioritaria.

De igual manera debe mencionarse la necesidad de que el futuro contratista tenga en arrendamiento por lo menos tres espacios físicos en los corregimientos de El Carmelo, San Joaquin y Villagorgona, en relación uno por cada corregimiento con capacidad aproximada

de 30 personas.

Esta intervención se encuentra plenamente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal **"Juntos Podemos Transformar a Candelaria 2024-2027"**, específicamente con el Eje Estratégico 2 **"Ser una Sociedad Más Justa, Pacífica e Inclusiva"**, el programa **"Candelaria con Inclusión y Bienestar Social"** y el subprograma **"Atención Integral y Bienestar Social para las Personas Mayores"**, mediante el cual la Administración Municipal busca garantizar condiciones de bienestar, inclusión y protección para esta población mediante acciones con enfoque diferencial y de derechos.

En desarrollo de este instrumento de planificación se formuló el proyecto **"Suministro del complemento nutricional y alimentación de las personas mayores del Municipio de Candelaria"**, cuya finalidad consiste en asegurar la continuidad de la atención nutricional y fortalecer la política pública de envejecimiento y vejez del municipio. La ejecución de este proyecto contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Desarrollo, garantizando la protección efectiva de una población que demanda respuestas institucionales permanentes y especializadas.

De igual manera, el programa contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por Colombia, especialmente el **ODS 2 - Hambre Cero**, al garantizar el acceso regular a una alimentación adecuada; el **ODS 3 - Salud y Bienestar**, al promover el envejecimiento saludable y prevenir enfermedades asociadas a la malnutrición; el **ODS 10 - Reducción de las Desigualdades**, al priorizar la atención de personas mayores en condición de pobreza y exclusión social; y el **ODS 16 - Paz, Justicia e Instituciones Sólidas**, mediante el fortalecimiento de instituciones públicas capaces de garantizar la protección efectiva de los derechos de las poblaciones más vulnerables.

En consecuencia, desde las perspectivas constitucional, legal, técnica, sanitaria y social, se encuentra plenamente acreditada la necesidad de mantener y fortalecer el programa de atención nutricional dirigido a las personas mayores del Municipio de Candelaria, como una intervención integral orientada a garantizar la seguridad alimentaria, la protección del mínimo vital, la preservación de la salud, la inclusión social y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de una población que goza de especial protección constitucional.

C. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DEL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO CONFORME AL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y AL DECRETO 092 DE 2017

1. Fundamento constitucional del Convenio de Interés Público

El artículo 355 de la Constitución Política establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, en su inciso segundo autoriza expresamente a la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y demás entidades estatales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes nacional y territoriales de desarrollo.

Esta disposición constitucional creó un mecanismo excepcional de colaboración entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, permitiendo la ejecución conjunta de programas de interés público cuando la finalidad principal consiste en satisfacer necesidades colectivas, garantizar derechos fundamentales y materializar políticas públicas previamente definidas en los instrumentos de planificación.

En consecuencia, el fundamento de estos convenios no radica en la adquisición de bienes o servicios para el funcionamiento de la Administración, sino en la ejecución de programas sociales, culturales, educativos, ambientales, científicos, deportivos o asistenciales que persiguen la realización del interés general.

2. Desarrollo legal y reglamentario

El artículo 355 de la Constitución fue desarrollado por el Decreto 092 de 2017, el cual regula los contratos y convenios celebrados entre las entidades estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar programas de interés público.

De conformidad con dicho decreto, la utilización de este mecanismo exige que la entidad estatal demuestre, entre otros aspectos:

Primero. Que la actividad corresponde a un programa o proyecto de interés público.

Segundo. Que dicho programa se encuentra previsto en el respectivo Plan de Desarrollo.

Tercero. Que la entidad privada sin ánimo de lucro posee reconocida idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del convenio.

Cuarto. Que la finalidad principal del negocio jurídico consiste en desarrollar conjuntamente un programa social y no simplemente adquirir bienes o servicios para satisfacer una necesidad administrativa.

Quinto. Que la utilización de este mecanismo resulta compatible con los principios de transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En consecuencia, la Administración debe justificar de manera expresa que el convenio constituye el instrumento jurídico más adecuado para alcanzar el interés público perseguido.

3. Existencia de un programa de interés público

El objeto que pretende ejecutar el Municipio de Candelaria no se limita al suministro de alimentos.

La finalidad pública consiste en desarrollar el programa institucional de atención integral dirigido a las personas mayores en condición de pobreza, vulnerabilidad, dependencia y riesgo nutricional, mediante la operación del Centro Vida y del Centro de Bienestar Gerontológico Henry Nieto Navia.

Este programa hace parte del Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Podemos Transformar a Candelaria 2024-2027", específicamente del programa "Candelaria con Inclusión y Bienestar Social" y del subprograma "Atención Integral y Bienestar Social para las Personas Mayores", orientados a garantizar la inclusión social, la seguridad alimentaria, la atención integral y el mejoramiento de la calidad de vida de esta población.

En ese sentido, el suministro de alimentos constituye uno de los componentes del programa, junto con la atención nutricional, la permanencia en los Centros Vida, la articulación con actividades recreativas, culturales y de integración, el acompañamiento institucional y las demás acciones que conforman la política pública municipal de atención a las personas mayores.

4. Necesidad de la participación de una entidad sin ánimo de lucro

La atención integral de personas mayores exige capacidades organizacionales, operativas y sociales que trascienden la simple provisión de alimentos.

La operación del programa requiere experiencia en el manejo de población vulnerable, administración de comedores comunitarios, implementación de minutas nutricionales, cumplimiento de condiciones sanitarias, articulación con equipos interdisciplinarios, acompañamiento permanente a los beneficiarios y coordinación con la institucionalidad municipal.

En este contexto, la participación de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad permite fortalecer la capacidad institucional del Municipio mediante un esquema de colaboración que aprovecha la experiencia, el conocimiento territorial y las capacidades sociales de organizaciones especializadas en la ejecución de programas dirigidos a población vulnerable.

La reconocida idoneidad deberá acreditarse en el expediente contractual mediante la verificación de la experiencia específica, capacidad administrativa, capacidad financiera, capacidad técnica y resultados obtenidos en la ejecución de programas similares.

5. Protección reforzada de las personas mayores

La Corte Constitucional ha reiterado que las personas mayores constituyen sujetos de especial protección constitucional, especialmente cuando confluyen condiciones de pobreza, enfermedad, dependencia funcional, discapacidad, abandono familiar o inseguridad alimentaria.

En la Sentencia SU-367 de 2025 la Corte enfatizó que las autoridades territoriales tienen el deber de garantizar respuestas institucionales integrales, permanentes y coordinadas frente a las necesidades de esta población, asegurando la continuidad de los servicios indispensables para preservar la dignidad humana, el mínimo vital, la salud y el derecho al cuidado.
Esta obligación constitucional exige que las entidades territoriales adopten mecanismos jurídicos y administrativos que permitan asegurar la continuidad de los programas de atención dirigidos a las personas mayores, evitando interrupciones que puedan comprometer su bienestar o generar riesgos para su integridad física y mental.

6. Eficacia del Convenio de Interés Público

Desde la perspectiva de la gestión pública, el Convenio de Interés Público constituye un mecanismo de colaboración institucional que permite integrar los esfuerzos del Estado y de las organizaciones de la sociedad civil para desarrollar programas sociales de alto impacto.

Su utilización resulta eficaz cuando la ejecución del programa requiere capacidades sociales, comunitarias y técnicas especializadas que complementan la gestión institucional de la entidad pública y permiten ampliar la cobertura, fortalecer la atención integral y garantizar la continuidad del servicio.

En el presente caso, la asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad favorece la ejecución coordinada de un programa de protección social orientado a garantizar la seguridad alimentaria, la atención integral y el bienestar de las personas mayores beneficiarias del Centro Vida y del Centro de Bienestar Gerontológico Henry Nieto Navia.

No obstante, la Administración deja constancia de que la procedencia de esta modalidad contractual se sustenta en la naturaleza integral del programa y en el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017. En la etapa de planeación se verificó que el objeto del convenio responde a una finalidad de interés público prevista en el Plan de Desarrollo Municipal, que la entidad sin ánimo de lucro seleccionada acredita reconocida idoneidad y que el esquema de colaboración contribuye al cumplimiento de los fines estatales de protección reforzada de las personas mayores.

7. Conclusión

Con fundamento en el análisis constitucional, legal y técnico efectuado, el Municipio concluye que, acreditados los requisitos exigidos por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la celebración de un Convenio de Interés Público constituye un instrumento jurídicamente procedente para desarrollar el programa de atención integral y alimentación de las personas mayores del municipio de Candelaria.

La finalidad del convenio consiste en ejecutar una política pública prevista en el Plan de Desarrollo Municipal, dirigida a garantizar los derechos fundamentales de una población especialmente protegida por la Constitución. En este contexto, la participación de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad permite fortalecer la capacidad institucional del Municipio, optimizar la utilización de los recursos públicos y asegurar la continuidad de un programa esencial para la protección de la vida digna, la seguridad alimentaria, la salud y el bienestar de las personas mayores en condición de pobreza y vulnerabilidad, siempre dentro del marco constitucional y reglamentario que rige esta modalidad de contratación.

C. CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO

Del análisis constitucional, legal, técnico y social desarrollado en el presente estudio previo, se concluye que la atención integral de las personas mayores en condición de pobreza, extrema pobreza, vulnerabilidad, dependencia funcional o abandono constituye una obligación permanente del Municipio de Candelaria, derivada de los mandatos contenidos en los artículos 1, 2, 13, 46, 48, 49, 209, 311, 315 y 355 de la Constitución Política, así como de la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017, la Ley 2055 de 2020, el Decreto 092 de 2017 y la jurisprudencia constitucional sobre la protección reforzada de esta población.

La población beneficiaria del Centro Vida y del Centro de Bienestar Gerontológico Henry Nieto Navia presenta condiciones que justifican una intervención prioritaria del Estado. Se trata de personas mayores que, en muchos casos, carecen de ingresos suficientes para garantizar una alimentación adecuada, presentan enfermedades asociadas al envejecimiento, dependen parcial o totalmente de terceros para el desarrollo de sus actividades diarias o carecen de redes familiares de apoyo, circunstancias que incrementan el riesgo de inseguridad alimentaria, deterioro de la salud, exclusión social y vulneración del mínimo vital.

La continuidad del programa de atención nutricional resulta indispensable para preservar la salud, la autonomía funcional y la dignidad de esta población. La interrupción del servicio comprometería directamente el ejercicio efectivo de derechos fundamentales y podría generar consecuencias negativas tanto para las personas beneficiarias como para el sistema de salud y de protección social, al incrementar el riesgo de hospitalizaciones, complicaciones médicas y situaciones de abandono.

En este contexto, el programa **"Suministro del complemento nutricional y alimentación de las personas mayores del Municipio de Candelaria"** constituye una política pública de interés general incorporada al Plan de Desarrollo Municipal **"Juntos Podemos Transformar a Candelaria 2024-2027"**, orientada a garantizar la seguridad alimentaria, el bienestar y la inclusión social de las personas mayores mediante un modelo de atención integral.

La ejecución de este programa comprende un conjunto articulado de acciones que incluyen la planeación nutricional, preparación y suministro de alimentos conforme a minutas aprobadas por profesional competente, aplicación de buenas prácticas de manufactura, operación de los comedores del Centro Vida y del Centro de Bienestar, logística de distribución, atención diferencial de las personas beneficiarias, articulación con los equipos interdisciplinarios y apoyo al desarrollo de las actividades propias de la atención integral previstas en la Ley 1276 de 2009.

En consecuencia, el objeto del negocio jurídico no debe entenderse como la simple adquisición de alimentos para consumo institucional, sino como la ejecución de un programa social de interés público dirigido a garantizar el derecho a la alimentación, la salud, el cuidado y la vida digna de una población especialmente protegida por la Constitución Política. Esta conclusión se sustenta en el alcance integral del programa y deberá corresponder con las obligaciones, actividades y resultados pactados en el convenio.

En este escenario, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 ofrecen un mecanismo jurídico que permite la colaboración entre las entidades estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar programas de interés público acordes con los planes de desarrollo. Su utilización resulta procedente cuando la Administración acredita que concurren los requisitos previstos en dicho marco normativo, especialmente la existencia de un programa de interés público, la incorporación del proyecto en el Plan de Desarrollo, la reconocida idoneidad de la entidad colaboradora y la naturaleza colaborativa del esquema de ejecución.

Por ello, la Administración Municipal deja constancia de que la procedencia del presente Convenio de Interés Público se fundamenta en la verificación de tales requisitos y en la necesidad de garantizar la continuidad de una política pública de protección social dirigida a una población sujeto de especial protección constitucional. La entidad verificará en el expediente contractual que la entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada acredite experiencia específica, capacidad administrativa, capacidad técnica, capacidad financiera y reconocida idoneidad para ejecutar el programa.

La celebración del convenio también responde a los principios de eficacia, economía, coordinación, responsabilidad, planeación y colaboración armónica previstos en la Constitución y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, permitiendo optimizar el uso de los recursos públicos mediante la articulación con una organización especializada que aporte experiencia y capacidades institucionales para el cumplimiento de los fines estatales.

Asimismo, la ejecución del programa contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 2 "Hambre Cero", el ODS 3 "Salud y Bienestar", el ODS 10 "Reducción de las Desigualdades" y el ODS 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", fortaleciendo la capacidad institucional del Municipio para garantizar una atención integral, continua y con enfoque de derechos.

En consecuencia, la Administración Municipal concluye que la celebración del Convenio de Interés Público constituye una alternativa jurídicamente viable y administrativamente eficiente para ejecutar el programa de atención integral y alimentación de las personas mayores del municipio de Candelaria, de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Indique el o los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta nivel de clase o producto en los cuales la Dependencia clasifica este proceso de contratación. Recuerde que para promover la pluralidad de oferentes es importante clasificar la compra en las diversas opciones de códigos que le sean aplicables

.

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Organizaciones de asistencia a los adultos mayores	94131607
Políticas o programas de ayuda alimentaria	93131609
Servicios de suministro de alimentos	93131608
Servicios de cocina o preparación de comidas	91111603
Servicios de comida para llevar a domicilio	90101800
Servicios de banquetes y catering	90101600
Servicios de cafetería	90101700
Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131600
Planeación y ayuda de política de alimentos	85151700

Distribución	80141700

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
94131607 91111603	CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, A TRAVÉS DE ACCIONES INTEGRALES QUE GARANTICEN EL BIENESTAR DE LA POBLACION DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA	Febr./ 2026	Febre/ 2026	6	1	CCE-11\|\|03	0	$ 519.210.720,00 COP	$ 519.210.720,00 COP

8. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [X] NO []

¿Cuál dependencia? ALCALDE MUNICIPAL
(Anexar constancia de aprobación previa o visto bueno)

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento anexo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

a. Objeto del convenio

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, A TRAVÉS DE ACCIONES INTEGRALES QUE GARANTICEN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA

b. Plazo del convenio

El plazo de ejecución será de trece (13) meses a partir de la ejecución que se dé en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio.

c. Valor estimado de los Aportes

Valor estimado Aporte del convenio por parte del Municipio de Candelaria.

La suma estimada de la contrapartida del convenio por parte del municipio de Candelaria será de **MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($1.372.854.030),** incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

Valor estimado Aporte del convenio por parte del Asociado:

La suma estimada de la contrapartida del convenio por parte del Asociado como mínimo Será de entre el 1% y 2% del valor resultante de los aportes del Municipio.

Oferta económica.

La ESAL que pretenda participar, deberá presentar una oferta económica conforme a las especificaciones técnicas de la presenta convocatoria, tomando como referencia el formato presentado en el Anexo No.

Aporte de la ESAL.

Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte en dinero mínimo entre el 1% y 2% del valor resultante de los aportes del Municipio destinada a cualquiera de las actividades de las especificaciones técnicas de la presenta convocatoria. Este dinero deberá estar soportado en certificación bancaria donde se refleje la disponibilidad del aporte en mención.

APORTE ECONOMICO DETALLADO MINIMO HABILITANTE

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

TOTAL APORTE ECONOMICO DETALLADO MINIMO HABILITANTE				

d. Forma de desembolso del aporte por parte del Municipio de Candelaria

El Municipio de Candelaria, desembolsará los aportes que correspondan dentro del convenio de interés público de la siguiente manera: Aportes mensuales, de acuerdo al número de adultos mayores del Centro Vida y del Centro de Bienestar de la Entidad Territorial, atendidos con la ración preparada (desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio, cena)

El asociado deberá para tal efecto presentar factura /cuenta de cobro, junto con el informe de cumplimiento de los compromisos de atención de adultos mayores con las raciones preparadas, debidamente avalada por el supervisor del convenio; así mismo deberá aportar el cumplimiento de pago de los aportes a la seguridad social integral.

Todo aporte a que se obliga el Municipio de Candelaria en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensual izado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el asociado radique la factura comercial o el documento pertinente y el correspondiente informe sin observaciones de parte de la entidad. Al momento de presentación de la factura o del documento pertinente, el asociado deberá aportar los siguientes documentos:

Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.
Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

10.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Municipio de Candelaria, se tendrá como sitio de coordinación de actividades la Secretaría de Desarrollo Social y Participación – Centro Vida Gerontológico del Municipio de Candelaria.

10.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Dada la naturaleza jurídica del presente proceso la Administración Municipal no presentará instrucciones precisas para con el asociado, pero este deberá cumplir con el objeto del convenio y con los siguientes lineamientos técnicos:

1.Atender a los adultos mayores brindando 300 desayunos (RP) de lunes a viernes en los centros Vida de Cabecera, Tiple, Carmelo, Buchitolo, Cabuyal villagorgona, San Joaquín obedeciendo los lineamientos establecidos en la minuta patrón, durante TRECE (13) meses.

2. Atender a los adultos mayores brindando 300 almuerzos diarios ración preparada (RP) durante TRECE (13) meses, para brindar atención alimentaría en la modalidad de ración preparada (RP) según la minuta patrón, de lunes a viernes distribuidos en los centros vida de Cabecera Municipal y en los corregimientos de Carmelo, Cabuyal, Villa Gorgona, Buchitolo y Tiple, San Joaquin.

4.Atender a 18 adultos mayores del centro de bienestar (adultos mayores que pernotan en las instalaciones) de lunes a domingo durante TRECE (13) meses, brindando desayunos, almuerzo, medias tardes y cena.

5.Garantizar la atención diaria de la alimentación con los aportes nutricionales y los criterios de inocuidad, salud y calidad establecidos por la Administración Municipal de Candelaria, en las minutas patrón y menús diarios durante la totalidad del periodo de atención pactado en el contrato, sin interrupciones no justificadas en la prestación del servicio

6.Presentar certificación del valor nutricional de los víveres establecidos en la minuta patrón, la cual debe ser expedida por un nutricionista que cuente con matrícula profesional expedido par la comisión de ejercicio profesional de nutrición y dietética.

7.El asociado deberá realizar valoración de cada uno de los adultos mayores beneficiarios de centro vida y a cada uno de los adultos mayores del centro de bienestar Henry Nieto, Navia a través de un profesional en nutrición y dietética.

8.Realizar adecuaciones menores en caso de requerirse de las instalaciones de Cabecera municipal, Buchitolo, tiple, Cabuyal, Carmelo, San Joaquín para el correcto funcionamiento de los espacios, según instrucciones y concertación con el supervisor del contrato.

9.El asociado deberá contar con tres espacios a título de arrendamiento, uno (1) en cada corregimiento, es decir El Carmelo, Villa gorgona y San Joaquín, para la operación del programa, para aproximadamente 30 adultos mayores por cada espacio y corregimiento, garantizando espacios óptimos y de fácil desplazamiento durante la duración del convenio.

10. Proveer por su cuenta y riesgo los elementos de cocina, menaje, sillas, estufas, refrigerador, mesas tablón, previo requerimiento del supervisor del contrato, en los espacios donde opere el programa centro vida, así como su reparación o sustitución en caso de ser necesario.

11. Realizar capacitación a las manipuladoras en higiene y manipulación de alimentos de forma mensual, con certificación.

12. Planear la prestación del servicio en sus diferentes etapas, compras, transporte, recepción, almacenamiento, manipulación, preparación, servicio y distribución en cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, disponer de sitios adecuados en los corregimientos de Carmelo, San Joaquin y Villa Gorgona Los demás sitios ya se encuentran habilitados para la prestación del servicio por la Administración Municipal.

13. Contratar el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del convenio acorde a los estándares de talento humano, además de retirar todo aquel personal cuya permanencia sea inconveniente o perjudicial para la normal ejecución

del convenio

14. Invertir los recursos del presente convenio, exclusivamente en el cumplimiento de su objeto y responder por el manejo de los recursos, conforme a los dispuesto a las normas civiles, penales, y fiscales.

15. Deberá programar entregas semanales de suministro de alimentos a las personas responsables (manipuladoras), en cada punto de atención e igualmente el asociado deberá realizar inspecciones en las unidades de servicio que permitan garantizar las condiciones de preparación y seguridad.

16. Facilitar las visitas de control, seguimiento, asesoría y vigilancia realizadas por el supervisor, organismos de control estatal y acoger las recomendaciones y observaciones realizadas por estos e Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas.

17. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de conformidad con la Ley 789 del 2.002, Ley 828 del 2.003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas con la actividad y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.

18. Implementar y diligenciar un registro de control diario de los adultos mayores, a quienes se les atienda con la ración preparada, firmada por el coordinador del programa y, si es posible, procurar la participación de los veedores de la comunidad.

19. Presentar los informes de ejecución de forma mensual y balance.

20. El asociado dentro del informe mensual de cumplimiento de los compromisos, deberá determinar el valor invertido que corresponda a la contrapartida que entrega de sus propios recursos, conforme lo determinó en la propuesta que presentará en la fase de selección; así mismo deberá entregar copia de las facturas o documentos que den cuenta del valor invertido mensualmente en el convenio.

21. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.

CUADRO GUIA -PROYECCION DE INVERSION DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

VIGENCIA 2026				
NUMERO BENEFICIAFIOS	ITEM	DIAS DE ATENCION	NUMEROS DE RACIONES	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026

300	DESAYUNOS MODALIDAD CENTRO VIDA	91	27.300	
300	ALMUERZOS MODALIDAD CENTRO VIDA	91	27.300	
18	REFRIGERIOS MAÑANA MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	134	2.412	
18	REFRIGERIOS TARDE MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	134	2.412	$ 504.969.870
18	DESAYUNO MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	134	2.412	
18	ALMUERZO MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	134	2.412	
18	CENA MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	134	2.412	

VIGENCIA 2027

NUMERO BENEFICIAFIOS	ITEM	DIAS DE ATENCION	NUMEROS DE RACIONES	PRESUPUESTO VIGENCIA 2027
300	DESAYUNOS MODALIDAD CENTRO VIDA	156	46.800	
300	ALMUERZOS MODALIDAD CENTRO VIDA	156	46.800	
18	REFRIGERIOS MAÑANA MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	230	4.140	$ 867.884.160
18	REFRIGERIOS TARDE MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	230	4.140	
18	DESAYUNO MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	230	4.140	
18	ALMUERZO MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	230	4.140	

18	CENA MODALIDAD CENTRO BIENESTAR	230	4.140	

FUENTE: ELABORACION FUENTE PROPIA

10.7 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1.La ESAL debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.

2.Cumplir con los compromisos exigidos, así mismo deberá acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del convenio.

3.LA ESAL deberá informar oportunamente al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

4.Cooperar con la Administración Municipal y el supervisor del convenio, en el logro de los objetivos del convenio pactados en el presente proceso.

5.Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del convenio y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.

6.Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo.

7.Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.

8.Cumplir con cada uno de los deberes que puedan afectar el desarrollo de las labores contratadas.

9.Reportar los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del presente proceso.

10.Entregar, con el acta de terminación del convenio, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución.

11.Informar al supervisor del convenio de interés público de la planeación a través de cronograma de cumplimiento de los compromisos a ejecutar, y mantener informada a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación.

12.Presentar Factura Electrónica acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro.

13. Informar inmediatamente a la Municipio de Candelaria y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.

14. Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer el Municipio de Candelaria y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.

15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

16. El asociado deberá dar cumplimiento a la resolución 2674 de 2013, durante la ejecución del contrato, para tal efecto aportará las evidencias que lo demuestren.

10.8 Compromisos del Municipio de Candelaria

1. Realizar el aporte pactado para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida.
2. Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Entregar oportunamente al ASOCIADO la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo.
5. Coordinar reuniones que impliquen el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"
Así mismo, el artículo 355 establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Según el Decreto 092 de 2017, para que sea procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones;

"b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato".

Por su parte el artículo cuarto del citado Decreto indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases;

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad,
(iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público.
Así mismo, el artículo 4 de la misma disposición preceptúa: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

Que por su parte y de acuerdo a lo establecido con el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, entre otras, y al estar el presente objeto contractual enfocada a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, como lo son los adultos mayores, se considera procedente realizar el presente proceso Competitivo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, en régimen especial, los interesados podrán hacerlo como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como:
a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, sin ánimo de lucro.
b. Conjuntamente como:
a) proponentes plurales (SIN ÁNIMO DE LUCRO) en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 en unión temporal o consorcio

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del convenio de interés público y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita ejecutar el convenio y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o mayor a diez (10) años contados hasta al momento de la presentación de la propuesta, para lo cual deberá allegar (copia del acta de constitución y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio). De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la coincidencia entre este, el proyecto y el objeto del convenio a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la experiencia en ejecución de Contrato, convenio con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa, similar o afín con el objeto de la presente convocatoria. La ESAL debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del convenio y un año más y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

Requisitos Habilitantes		
Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
Experiencia	Cumple	No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple	No Cumple
Indicador de eficiencia	Cumple	No Cumple
Aporte habilitante mínimo en dinero	Cumple	No Cumple

12.1 Capacidad jurídica

Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

12.1.1 Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso donde se verifique: i) la correspondencia del objeto de la Entidad Privada Sin ánimo de Lucro y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD en El Plan de Desarrollo Municipal, además de la verificación de la coincidencia entre el objeto de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y el programa o actividad a desarrollar, esto es que, en su objeto social y objetivos, exista un enfoque orientado al desarrollo de programas de atención integral al adulto mayor. Y ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización correspondiente.

12.1.2 Fotocopia del documento de identidad

Del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

12.1.3 En caso de existir limitaciones estatutarias

Frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

12.1.4 Declaración bajo la gravedad de juramento

De no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

12.1.5 Inscripción en el SECOP II

La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

12.1.6.Antigüedad de la ESAL

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo diez (10) años de constitución desde su inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre del proceso.

Otros Requisitos habilitantes

12.1.7 Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el convenio y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

12.1.8 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el convenio y en forma mensual, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

12.1.9 Fotocopia del Registro Único Tributario
Debidamente actualizado con fecha de generación del año 2026.

12.1.10 Libreta Militar
El proponente (Hombre menor de 50 años) (Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

12.1.11 Compromiso anticorrupción
El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción

12.1.12 Otros Documentos Que Serán Consultados Por El Municipio Boletín De Responsables Fiscales

12.1.12.1 Boletín de Responsabilidades Fiscales

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA

12.1.12.2 Certificado De Antecedentes Disciplinarios
La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

12.1.12.3 Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

12.1.12.4 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

12.1.12.5 Certificado de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

12.1.12.6 REDAM

El representante legal del proponente no deberá registrar deudas alimentarias REDAM, de conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

12.2. Experiencia e Idoneidad

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL tiene el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

El Municipio tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

12.2.1 Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo (Cumple / No Cumple)

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse; además, copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

12.2.2 DOMICILIO, O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Teniendo en cuenta que se requiere que el asociado gestione, controle y coordine los procesos de manera directa e inmediata, con

disponibilidad permanente, con el objetivo de optimizar el servicio de una forma eficiente para la entidad, se requiere que el proponente cuente con domicilio o establecimiento de comercio en el departamento del Valle del Cauca, la cual debe poner a disposición como sede operativa para la ejecución del proyecto y del personal ofrecido en su propuesta, de manera inmediata al inicio de la ejecución contractual.

TRANSPORTE DE ALIMENTOS

El asociado deberá contar con un (1) vehículo tipo furgón con capacidad de carga de mínimo una (1) tonelada en adelante. Modelo 2010 o más reciente, el cual prestará el servicio requerido, que cuente con equipo de refrigeración.
Para demostrar la disponibilidad se deberá anexar:

- Identificación por placas
- SOAT
- Tarjeta de propiedad
- Revisión técnico mecánica
- Certificado de fumigación y control de plagas vigente del vehículo
- Licencia de conducción del motorista
- Carnet de manipulador del personal transportador
- Cédula de ciudadanía del transportador
- Certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años.
- Ficha técnica del vehículo
- Certificación de revisión anual del termo
- Inspección sanitaria

12.2.3 EXPERIENCIA RECONOCIDA

EXPERIENCIA GENERAL: En el proceso de selección pueden participar Entidades sin Ánimo de Lucro, cuyo objeto social les permita ejecutar el convenio que se pretende celebrar y que se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o superior a diez (10) años contados desde la inscripción en la cámara de comercio y hasta el momento de la presentación de la propuesta

El proponente deberá acreditar mediante la presentación máximo de tres (3), contratos y/o convenios finalizados que se relacionen con el objeto del convenio, ejecutados en los últimos diez (10) años, clasificados en algunos de los códigos UNSPSC que se establecen en el presente estudio previo, ejecutados con entidades públicas y/o privadas y al menos dos de estos contratos sumen el valor oficial del presupuesto estimado para el presente proceso y deben relacionarse con el objeto a convenir.

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Organizaciones de asistencia a los adultos mayores	94131607
Políticas o programas de ayuda alimentaria	93131609
Servicios de suministro de alimentos	93131608
Servicios de cocina o preparación de comidas	91111603
Servicios de comida para llevar a domicilio	90101800
Servicios de banquetes y catering	90101600
Servicios de cafetería	90101700
Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131600
Planeación y ayuda de política de alimentos	85151700
Distribución	80141700

Los contratos y/o convenios, tendrán que estar acompañado por las certificaciones o por el acta de finalización o liquidación, en dicho documento deberá incluir la siguiente información:

- Fecha de emisión de la certificación o acta.
- Datos de la entidad que expide la certificación, Nombre, dirección y teléfono
- Datos del contrato: Valor del contrato, fecha de inicio, fecha de finalización, nombre de la empresa con quien se firmó el convenio y objeto del convenio.
- Que este firmada por el supervisor del convenio o jefe de contratos o persona debidamente autorizada, de la entidad que emite la certificación.

Si el proponente no cumple con la **EXPERIENCIA GENERAL** solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, y deberá subsanar dentro de los términos que determine la Entidad, en caso de no subsanar dentro del plazo establecido, la propuesta será rechazada.

12.3 Capacidad financiera y Organizacional.

Quien aspire a participar en el presente proceso, deberá cumplir con los siguientes indicadores, conforme a los estados financieros al 31 de diciembre de 2025:

Capacidad Financiera:

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	INDICADOR
FINANCIERO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 0.64
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.40
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	Mayor o igual a 2.71

Capacidad organizacional

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	INDICADOR
ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,09
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a 0,07

12.4 Indicador de Eficiencia ESAL (Indicadores de eficiencia de la organización asociados a la capacidad financiera)

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	INDICADOR
EFICIENCIA	INDICADOR DE EFICIENCIA DE LA ESAL	Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025/ Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025	Mayor o igual a 4
		Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025/ Total, de contribuciones del sector privado en el año 2025	Menor o igual a 5 o indeterminado

Adicional, el oferente deberá allegar copia de los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, correspondientes al año 2025.

12.4.1 Oferta económica.

La ESAL que pretenda participar, deberá presentar una oferta económica conforme a las especificaciones técnicas de la presenta convocatoria, tomando como referencia el formato presentado en el Anexo No.

Aporte de la ESAL.

Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte en dinero mínimo entre el 1% y 2% del valor resultante de los aportes del Municipio destinada a cualquiera de las actividades de las especificaciones técnicas de la presenta convocatoria. Este dinero deberá estar soportado en certificación bancaria donde se refleje la disponibilidad del aporte en mención.

12.5 Estructura Organizacional

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

a. Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal si está obligado al corte fiscal de los años 2025.
b. Listados de los miembros de la junta directiva.
c. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
d. Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).
e. Estatutos de la ESAL.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección permitirá al Municipio de Candelaria identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y aporte que representen la mejor relación de costo beneficio.
Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia reconocida.	50
Aporte Económico.	25
Aporte recurso humano	8
Incentivo de Economía Local	8

Mayor generación de raciones extras preparadas (superior a los 300 diarias modalidad centro vida)	9
TOTAL	**100**

13.1 EXPERIENCIA RECONOCIDA. (MAXIMO 50 PUNTOS)

Dados los lineamientos técnicos y el alcance del presente estudio, es necesario que la ESAL cuente con experiencia adicional a la general relacionada con proyectos de suministro de alimentos de adulto mayor, se hace necesario calificar experiencias adicionales a las requeridas identificando la ESAL con mayor idoneidad. Al factor de experiencia Reconocida se le otorgará un puntaje máximo de 50 PUNTOS de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Un contrato o convenio adicional a los presentados en la experiencia general, cuyo objeto corresponda a la realización de proyectos en suministro de alimentación.	30 PUNTOS
Dos contratos o convenios adicionales a los presentados en la experiencia general, cuyo objeto corresponda a la realización de proyectos en suministro de alimentación.	50 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**50 PUNTOS**

13.2 APORTE DEL OFERENTE (MAXIMO 25 PUNTOS)

El oferente deberá presentar junto con su oferta, el valor del aporte en dinero que pretenda hacer valer como ponderable, el cual es diferente del aporte mínimo habilitante señalado en el ítem correspondiente. Para tal efecto, en su oferta identificara por aparte, el valor en dinero del aporte mínimo habitante y el valor ponderable, si decide optar por obtener puntos. En ambos casos debe discriminar por aparte las actividades en las cuales será invertido tanto el valor de aporte habilitante como el ponderable en caso de optar por este último. De igual manera deberá anexar certificación bancaria en donde se refleje el saldo de la cuenta, con los valores ofrecidos como aporte habilitante y ponderable, dicha certificación deberá tener como fecha de expedición un día antes al cierre de presentación de ofertas.

APORTE PONDERABLE DEL OFERENTE

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

VALOR TOTAL PONDERABLE DEL OFERENTE	

Se asignará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Un aporte para actividades que se encuentre entre los siguientes criterios >4% y <= 8% del valor del presupuesto asignado a este proceso.	10 PUNTOS
Un aporte para actividades > 8% del valor del presupuesto asignado a este proceso.	25 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**25 PUNTOS**

La ESAL que esta interesada en participar, demostrara que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar en dinero, para lo cual aportará certificación Bancaria expedida el día hábil inmediatamente anterior al cierre del proceso donde se evidencie el saldo a favor, y a su vez el compromiso de destinar los recursos a la ejecución del convenio de interés público que se suscriba con la Entidad. Así mismo detallará en qué actividad adicional serán invertidos los aportes a realizar, los cuales deberán estar citados en la propuesta.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

13.3-APORTE RECURSO HUMANO(MAXIMO 8 PUNTOS)

El oferente que esté interesado en participar aportará recurso humano para apoyar la preparación de la alimentos (manipuladoras), en Cabecera Municipal y en los corregimientos de Carmelo, Cabuyal, Villa Gorgona, Buchitolo ,Tiple y San Joaquin los cuales deben contar con carnet de manipulación de alimentos vigente de tal forma que el oferente deberá presentar las doce hojas de vida de las personas que realizarán la manipulación de alimentos, quienes deben contar con mínimo un año de experiencia en la preparación de alimentos, lo cual acreditarán con certificación laboral y a nivel profesional recurso humano que apoyara la orientación en nutrición y dietética con énfasis en adulto mayor.

Se asignará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Aportar como mínimo diez (10) manipuladoras de alimentos y un (1) profesional en nutrición y dietética con experiencia en adulto mayor.	5 PUNTOS
Aportar como mínimo doce (12) manipuladoras de alimentos y un (1) profesional en nutrición y dietética con experiencia en adulto mayor.	8 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	**8 PUNTOS**

13.4 INCENTIVO DE LA ECONOMÍA LOCAL (MÁXIMO 9 PUNTOS).

En busca de promover la inclusión social y económica de la región, especialmente del municipio de Candelaria (Valle del Cauca), el oferente que cuente con domicilio o establecimiento de comercio en el municipio de Candelaria o en un municipio circunvecino como Cali, Palmira, Pradera o Florida, la cual debe poner a disposición como sede operativa para la ejecución del proyecto, se le, otorgará un puntaje de 8 puntos; este criterio se debe demostrar con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

13.5. Mayor generación de raciones extras preparadas (superior a los 300 diarias modalidad centro vida)**, máximo nueve (9).**

El oferente obtendrá un máximo de nueve puntos bajo los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
El oferente que ofrezca y entregue durante la ejecución del convenio, 30 raciones extras preparadas para la modalidad centro vida.	3 PUNTOS
El oferente que ofrezca y entregue durante la ejecución del convenio, 50 raciones extras preparadas para la modalidad centro vida.	9 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**9 PUNTOS**

14 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente documento. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos.

Si persiste el empate, se le adjudicará a quien haya entregado primero la oferta con el lleno de los requisitos entre los empatados.

15 CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de Candelaria revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, tanto del representante legal como de sus órganos directivos, falsedad de documentos entre otros, los cuales inhabilitarán la propuesta.

Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.
Constituyen causales de rechazo, además de las nombradas, las siguientes:

1. Cuando la ESAL participe o tenga interés en más de una propuesta.
2. No incluir en el objeto social de la ESAL, actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso o no cumplir con la con la duración exigida en la Invitación Pública, al momento del cierre de la presente licitación.
3. Cuando se compruebe que los documentos presentados por la ESAL contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Municipio a error, para beneficio propio.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
5. Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente.
6. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en la invitación.
7. Cuando la carta de presentación no esté firmada por quien tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe.
8. Cuando habiendo sido requerido para aportar documentos o información, la ESAL no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación.

17. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

18. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el convenio, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del convenio, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

19. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Convenio los siguientes documentos:

a. La invitación pública electrónica, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Propuesta del ASOCIADO
f. El convenio que se suscriba para la obtención de las garantías.

20. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGAR En la ejecución del convenio de asociación, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto

de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad del contrato. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y asociado los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	NO poder satisfacer la necesidad de la entidad	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir presentación de propuesta en los términos y condiciones en que se elabora el estudio previo.	1	5	6	Alto	No	Entidad Estatal	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la hoja de ruta del proceso	Cada dos días
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Que no se elaboré el registro presupuestal	Afectación al perfeccionamiento y legalización del contrato	4	5	9	Alto	Entidad	Elaborar el registro presupuestal en la etapa contractual	1	3	4	Media	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del contrato	Firma del Acta de Inicio	Verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato	Permanente
3.	General	Externa	Contratación	Operacional	Omisión o suscripción tardía de los documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato	Afectación a la legalización del contrato	3	3	6	Alto	Entidad	Llevar a cabo una correcta revisión durante la etapa contractual	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal – Contratista	Durante la etapa contractual	Hasta la legalización del contrato	Verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato	Permanente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Afecta el cumplimiento de las actividades y/o metas de la secretaria	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal a través del Super	A partir de la suscripción del acta de	Firma del Informe final	Supervisión a las actividades asignadas conforme	Permanente

																		visor	inicio		a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista (Enfermedad o accidente)	Suspensión en la ejecución del contrato e incertidumbre del estado del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Afiliación del contratista al sistema de seguridad social y actividades de prevención de riesgos laborales realizados por la ARL	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del Informe Final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad	3	5	8	Alto	Entidad Estatal	Mediante el seguimiento realizado a los informes de ejecución	3	5	8	Alto	Si	Servidor Público designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de los informes de supervisión	Mensual
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades, con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	Bajo	Entidad Estatal	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	2	2	4	Bajo	Si	Servidor Público designado como supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de comunicaciones oficiales dirigido al contratista por parte del supervisor del contrato	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	Notificación a la Dirección Administrativa Jurídica, para adelantar el acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	7	Alto	No	Servidor público designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del	Hasta la terminación del contrato	A través de comunicaciones oficiales	Cuando se presente la situación

contrat o

PROBABILIDAD DE RIESGO

CATEGORIA	VALORACIÓN
RARO	1
CASI CIERTO	2

IMPACTO DE RIESGO

CATEGORIA	VALORACIÓN
INSIGNIFICANTE	1
CATASTRÓFICO	2

CATEGORIA DEL RIESGO (PROBABILIDAD DEL RIESGO+IMPACTO DE RIESGO)

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
4	RIESGO EXTREMO
3	RIEGO ALTO
2	RIESGO MEDIO

para efectos del presente estudio y ejecución del contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el convenio y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del convenio en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

PRECIOS DE LOS BIENES: En caso de aumento en el costo de los bienes, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

RIESGOS ECONÓMICOS: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

RIESGOS OPERACIONALES: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.

- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.

- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

RIESGOS FINANCIEROS: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

RIESGOS REGULATORIOS: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

RIESGOS DE LA NATURALEZA: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

RIESGOS AMBIENTALES: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias,

obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

RIESGOS TECNOLÓGICOS: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.

- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.

- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Incumplimiento del contrato.	100%	Contratista
Incidencia en la ejecución del convenio por sabotaje y vandalismo por falta de medidas de seguridad insuficiencia en las mismas por parte del contratista en el desarrollo de las obras.	100%	Contratista
Subcontratación y dilución de responsabilidades: formas en que se pueden diluir responsabilidades por subcontratos o requerimientos financieros.	100%	Contratista
Que en la ejecución del convenio se presenten accidentes personales que produzcan gastos médicos, incapacidades, rehabilitaciones o muerte.	100%	Contratista
Motines, huelgas, sabotajes o paros por acciones del contratista.	100%	Contratista
Incendio, inundaciones, contaminación por error humano imputable al contratista.	100%	Contratista
Inseguridad, vandalismo, hurto, apropiación indebida de información, penetración ilegal.	100%	Contratista
Riesgo político y social	100%	Contratante

Para efectos de mitigar los riesgos, el Municipio de Candelaria a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.
La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.
Este monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

(i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

21. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Municipio, así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Por el 10% del valor total del convenio.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

22. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
___ ___ ___	___ ___ ___

SI		NO		No Aplica	x	SI		NO		No Aplica	x

23. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Indique si la ejecución del objeto del convenio se realizará a través de una supervisión y/o una interventoría, según corresponda, justificando el tipo de Interventoría. Tener en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.
En caso de tratarse de una supervisión, indicar el cargo sobre el cual recaerá la responsabilidad de adelantar la supervisión del convenio y, si tendrá apoyo a la supervisión, indicarlo.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoría	
(Secretaria de Desarrollo Social y Participación)				
	SI		NO	x
El proyecto requiere de apoyo a la supervisión				
(cargo/contratista)				

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b. Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c. Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o eppl pago respectivo.
d. Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.
e. Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Convenio debe ser por escrito.
f. Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del

objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

23. LIQUIDACIÓN

La liquidación del Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las

partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

-

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los asociados tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al ASOCIADO la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

24. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

El Decreto No. 903 de 2014
Decreto 092 de 2017

25. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Según el manual m-macpc-14 de mayo de 2019, este proceso no está cobijado bajo un acuerdo comercial.

En constancia de lo anterior se firma en Candelaria Valle, en el mes Agosto de 2026.

Cordialmente,

MARIA YUDIS GRUESO OCORO
Asesora de DESPACHO
Gestores:
Redactor: ALEXANDER SANCHEZ REYES – Profesional en Derecho
Transcriptor: MARLIN NAYIBE GUERRERO DIAZ – Profesional Contratista
Revisó: MARIA YUDIS GRUESO OCORO – Asesor de Despacho
Aprobó: -Departamento Jurídico.